



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 7 de Enero de 1991  
 Núm. 5

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

Resolución de la Excelentísima Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo de Operario de servicios generales (lavadero) para el centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondiente a la oferta pública de empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 173 de 30 de julio de 1990, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 209 de 31 de agosto de 1990.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Operario de servicios generales (lavadero) para el Centro dependiente de esta Diputación "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1989, y de conformidad con la Base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 38 de 15 de febrero de 1990, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 59 de 9 de marzo de 1990, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de un puesto de Operario de servicios generales (lavadero) para el centro dependiente de esta Diputación "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza, co-

respondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989.

#### ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y nombre
1	Agúndez Rodríguez, M.ª Nieves
2	Alvarez González, Jesús
3	Amigo Tejado, María José
4	Blanco González, María Elvira
5	Calvo Villalibre, Aurora Pilar
6	Campelo García, Carlos
7	Cartón Tesón, M.ª del Carmen
8	Casas Prieto, Vicenta
9	Castro Alonso M.ª Francisca
10	Durán Iglesias, Araceli
11	Esteban Villar, M.ª Angeles
12	Fernández Grande, María Ascensión
13	Fernández Robles, M.ª Jesús
14	Franco González, Juan Carlos
15	Fuertes Alija, M.ª Concepción
16	García Getino, María Lourdes
17	Garmón Fuertes, José María
18	González Alonso, María Alicia
19	González Cuadrado M.ª Luzdivina
20	González Lobato, M.ª de los Angeles
21	González Martínez, Eva María
22	González Martínez, Miguel
23	Grande Madrid, Camino
24	Lobato Pérez, Marcelina
25	López González, Adonina
26	Madrid Rodríguez, Ana Lucía
27	Martín Mayo, Damiana
28	Martínez Alonso, Isabel Sara
29	Martínez Martínez, Gaspar J.
30	Martínez Mateos María Jesús
31	Miguélez Asensio, Oliva
32	Pérez de la Fuente, Ana María
33	Pérez de la Fuente, Ursula A.

Orden Apellidos y nombre

34	Prieto Pérez, María Pilar
35	Ramos Luengo, Tirso
36	Ramos Ramos, Adelina
37	Reñón Ramos, María Isabel
38	Rey Ferrero, Montserrat
39	Riera Cuevas, M.ª Magdalena
40	Río Santamarta, Encarnación
41	Rodríguez Devesa, Pilar
42	Sánchez Rubio, Delmira
43	Simón de Abajo, Antonio
44	Ugidos Matilla, Juan Amado
45	Valderrey Fernández, Ana
46	Vázquez García, Nuria
47	Villares Martínez, Ana María

#### EXCLUIDOS:

—Charro Guerrero, Clementina E. (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Diez Llamazares, Milagros (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—García Miguélez, Victorina (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la correspondiente fotocopia compulsada del carnet de identidad).

—González Fernández, José Manuel (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Martínez Ferrero, Concepción (por no acreditar fehacientemente la titulación exigida en la convocatoria).

—Rodríguez Martínez, Ramona (por no acreditar fehacientemente

estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

—Rubio Fuente, Aurelia (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

Además de los aspirantes anteriores, quedan excluidas provisionalmente por no manifestar el puesto por el que concurren, los siguientes aspirantes:

- Alvarez Benavides, Juan Carlos
- Balbuena García, Rosa María
- Blanco Martínez, Ana Rosa
- Blanco Martínez, Marta Elena
- Carro Gallego, Margarita
- Casado Alonso, María Mercedes
- Celis Sacristán, María del Mar de
- Díaz Alonso, Víctor Manuel
- Díez García, Carmen
- Dios Castro, Gonzalo de
- Fernández Costela, María Cristina
- Fernández Grande, María José
- López Díez, María del Carmen
- Mayo Marcos, Josefa
- Mielgo Martínez, Manuel
- Moro Laiz, Matilde
- Peña Martínez, María Consuelo
- Peña Martínez, María Nieves
- Reguera Cieza, Camino
- Rey Núñez, María Paz
- Valle Fernández, José

Igualmente ha resultado excluido, no sólo por no manifestar el puesto por el que concurre, sino también por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto, el siguiente aspirante:

—Panduro Palacio, Juan Francisco

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 13 de diciembre de 1990.—  
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10524

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 12 horas del día diecinueve de diciembre de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial Comarcal Berciana de Industriales de Ferias y Fiestas, cu-

dos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente Comarca del Bierzo e Industriales de Ferias y Fiestas, siendo los firmantes del acta de constitución D. Ricardo Gómez Moura, D. Guzmán Gómez Díaz, D. Argimiro Rodríguez Iglesias, 8 más.

León, 26 de diciembre de 1990.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 18

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### CAMPONARAYA

Resolución del Ayuntamiento de Camponaraya (León), por el que se anuncia el concurso que se indica a continuación:

De acuerdo con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, se anuncia.

1.—El objeto del contrato será la adjudicación, por concurso, de las obras de acondicionamiento del Pabellón Polideportivo de Camponaraya.

2.—El tipo de licitación, será a la baja de 25.933.502 ptas.

3.—El periodo de ejecución será de cinco meses contados desde la fecha del replanteo.

4.—Los pagos serán efectuados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.—El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

6.—La garantía provisional consistirá en la suma de 260.000 pesetas y la definitiva en 600.000 pesetas. Ambas podrán hacerse efectivas en metálico o por medio de aval bancario.

7.—El plazo para presentar proposiciones es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: D. .... de ..... años, estado ..... profesión ..... vecino de ..... (indicar población, c/, n.º, Ayuntamiento y pro-

vincia) ..... con D.N.I. n.º ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de ..... , actuando en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento del Pabellón Polideportivo de Camponaraya, con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Camponaraya a 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

\*\*

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del "Acondicionamiento del Pabellón Polideportivo de Camponaraya", por el sistema de concurso, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de ocho días, junto con los documentos que integran el expediente, para que puedan ser examinados y formularse, por escrito, por quienes estén legitimados, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas durante los días y horas expresados.

Camponaraya, 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

\*\*

Aprobados los proyectos técnicos de:

a.—Construcción de aceras y alumbrado en la c/ Avda. de Anibal Carral, de Camponaraya, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Neftalí Almarza Fernández, cuyo presupuesto asciende a 21.000.000 de pesetas; y

b.—Acondicionamiento del Pabellón Polideportivo de Camponaraya, redactado por el Arquitecto D. Carlos Xes-milo Huarte, cuyo presupuesto asciende a 25.933.502 pesetas, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 de los días laborables para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas por quienes estén legitimados para ello.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

10788

Núm. 47—8.712 ptas.

## VALDEVIMBRE

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1990, se aprobó inicialmente el expediente número uno de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería.

## RESUMEN DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

Cap	Art.	Función	Aplicación económica	Consignación que tenían	Crédito que se suplementa	Total consignación
2	21	4	Reparaciones, mante. conser.	550.000	615.720	1.165.720
2	22	1	Material, suminis. y otros	380.000	250.000	630.000
2	22	4	Material, suminis. y otros	2.528.000	650.000	3.178.000
6	60	5	Inversión nueva infraestruc.	2.670.864	318.589	2.989.453
6	62	4	Inversión nueva F.º op. serv.	911.494	217.829	1.129.323
6	62	5	Inversión nueva F.º op. serv.	208.116	26.625	234.741
6	63	4	Inversión de rep. F.º op. ser.	10.548.641	2.157.383	12.706.024

Total suplementos de crédito 4.236.146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Valdevimbre a 22 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).  
10791 Núm. 48—900 ptas.

## FUENTES DE CARBAJAL

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación por importe de 1.500.000 pesetas con destino a financiar la obra de sondeo artesiano y depósito regulador en Fuentes de Carbajal, se hace saber:

Que a los efectos de la información pública reglamentaria, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Fuentes de Carbajal, 11 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10391 Núm. 49—288 ptas.

## QUINTANA DEL MARCO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos se publica, según anexo, la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento al no haberse presentado reclamación de ningún tipo durante el periodo de exposición al público.

Contra los acuerdos y Ordenanzas reguladoras, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos me-

ses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/88 antes referenciada.

Quintana del Marco a 24 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1. Utilizando la facultad contenida en el art. 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Art. 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,6 %.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en el artículo 25.3 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana cuya revisión catastral tenga efectividad el 1 de enero de 1991 será del 0,2 %.

4. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica respecto de los que entre en vigor el aumento del valor catastral del 100 % previsto en el Pro-

yecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el tipo de gravamen será del 0,4 %.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día primero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

10789 Núm. 50—1.206 ptas.

## SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1990, aprobó el proyecto técnico redactado por los Arquitectos señores Díez Sáenz de Miera y San Juan Morales, para la obra de "Depósito elevado de agua". Documento que se expone al público por espacio de quince días hábiles para examen y reclamaciones.

San Millán de los Caballeros a 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

10785 Núm. 51—270 ptas.

## FRESNO DE LA VEGA

## TEXTOS INTEGROS (NUEVA IMPOSICION Y MODIFICACION)

## PRECIO PUBLICO POR RECOGIDA DE BASURAS

## Ordenanza reguladora

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 119 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del p.p. la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los resi-

duos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta al p.p. la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas, alojamientos familiares, 900 ptas.

—Locales comerciales, industriales y análogos, 1.400 ptas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa

tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

#### Artículo 7.º Devengo.

1. Se devenga el p.p. y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 8.º Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera el p.p., los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### MODIFICACION ARTICULO ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADA EN PISCINAS MUNICIPALES

#### Artículo 3.º—

##### Epígrafe 2. Piscinas.

1. Por la entrada personal a la piscina:

##### Entradas diarias:

Infantiles: Día completo: 200 ptas.  
Medio día (tarde): 125 ptas.

Adultos: Día completo: 400 ptas.  
Medio día (tarde): 250 ptas.

##### Abonos anuales:

—Empadronados residentes de derecho en Fresno de la Vega el día 1 de enero de cada año.

—Infantiles: 1.000 ptas.

—Adultos: 1.500 ptas.

—No empadronados en Fresno de la Vega (pero hijos del pueblo).

—Infantiles: 1.250 ptas.

—Adultos: 2.000 ptas.

—No empadronados en Fresno de la Vega.

—Infantiles: 1.500 ptas.

—Adultos: 3.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que quepa contra estas modificaciones otro recurso que el Contencioso-Administrativo previsto en el art. 19 de la citada Ley, que podrá interponerse a partir de la fecha de esta publicación, en la forma, plazos y Autoridad que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fresno de la Vega a 17 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Emilio Prieto Melón.

10786

Núm. 52—3.546 ptas.

#### CASTRILLO DE CABRERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si durante el periodo de exposición al público no se formulara ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Castrillo de C., 17 de diciembre de 1990.—La Alcaldesa, Yolanda Rodríguez.

10757

Núm. 53—342 ptas.

#### MANCOMUNIDAD LA CABRERA - VALDERIA

##### Castrocontrigo

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrocontrigo, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si durante el periodo de exposición al público no se formulara ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Castrocontrigo, 13 de diciembre de 1990.—El Presidente, Marco Guzmán Arévalo.

10759

Núm. 54—378 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 790/90, se tramitan autos, en virtud de escrito por el que solicita medidas provisionales de separación, a instancia de doña Nieves Rodríguez Gutiérrez, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Francisco Otero García, actualmente en ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha citarle para la celebración de la comparecencia prevenida en la Ley, para cuyo acto se señala el día quince de febrero a las 11.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber tiene en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, expido y firmo el presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa. E/ M.<sup>a</sup> del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10307 Núm. 55—2.376 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 789/90 se tramitan autos, en virtud de demanda de separación matrimonial, a instancia de doña Nieves Rodríguez Gutiérrez, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Francisco Otero García, actualmente en ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar mediante el presente a dicho demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber tiene en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10308 Núm. 56—2.088 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 103/89 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Mafre Finanzas, S. A., representado por el Procurador Sr. de la Torre Fuertes, contra Martiniano García Molero, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, 6, bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta el día siete de febrero a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día siete de marzo a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta el día cuatro de abril a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en esta Secretaría, debiendo conformarse con lo que respecto a la finca objeto de subasta resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Finca rústica.—De secano n.º 71, del polígono 13, al sitio de "Las Moladeras", en la zona de concentración parcelaria de Pozuelo del Páramo, de una hectárea, 99 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, con la n.º 75 de Avelino Molero; Sur, con la n.º 70 de Isaías García; Este, con camino de Las Moladeras, y Oeste, con desagüe; inscrita al tomo 1053, folio 41 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Valorada en 750.000 ptas.

Dado en León a dieciocho de diciembre de 1990.—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10649 Núm. 57—7.056 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 411/90, sobre desahucio, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a veintidós de noviembre de 1990. Vistos por la Ilustrísima señora doña M.<sup>a</sup> Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción, los presentes autos de juicio verbal civil número 411/90, seguidos a instancia de don Ignacio Santamarta Prieto, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y asistido del Letrado doña Isabel Baquero Amo, contra don Leandro Fidalgo Garmón, mayor de edad y vecino de Urdiales del Páramo, sobre desahucio de finca rústica por falta de pago.

Fallo: Que estimando como estimó la demanda interpuesta por don Ignacio Santamarta Prieto contra don Leandro Fidalgo Garmón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre el actor y el demandado, condenando a éste a que desaloje y deje a la libre disposición del actor las fincas rústicas número 54 del Polígono 12 y número 28 del Polígono 13 en Villanueva de las Manzanas, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en el plazo legal, con expresa imposición de las costas a dicho demandado.—Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante

la Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M.<sup>a</sup> Dolores González Hernando.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a don Leandro Fidalgo Garmón, expido y firmo el presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.—M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina.

10024 Núm. 58—4.176 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en rescisión de esta fecha, la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de León, en juicio de faltas número 217/89, seguidos por insultos y agresión, contra María Criado de las Fuentes, con último domicilio conocido en Carbajal y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación se presentará ante este Juzgado a fin de requerirle el pago de la indemnización acordada en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 5 de septiembre de 1988, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero expido y firmo el presente en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina. 10023

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria 20/90 seguido por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre de Eléctricas de Cabrera, S. A. para la efectividad de una hipoteca constituida por Miguel Rebordinos López y María Teresa Álvarez Martínez, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día veintuno de febrero de 1991, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no ad-

miéndose postura inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en élla, deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día catorce de marzo de 1991 y a la misma hora, rebajándose el tipo y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.<sup>a</sup>—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día cuatro de abril de 1991 a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.<sup>a</sup>—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana.—Piso ocho o vivienda segunda izquierda, en la planta segunda del edificio, en su ala derecha. Tiene su entrada a mano izquierda, saliendo del ascensor, con una superficie útil de ciento setenta metros y siete décimos cuadrados, y construida de doscientos doce metros y catorce décimos cuadrados. Es de tipo B. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, terraza, despacho, distribuidor, tres dormitorios, otro con vestidor, dos cuartos de baño, cocina-oficina, tendedero, dormitorio de servicio y distribuidor ropero. Linda: Al frente, calle de Ave María; por la derecha, finca del Río Sil II, S. A.; por el fondo, patio de luces del edificio y finca de Crescencio Orduña, y por la izquierda, piso derecha de la misma planta, exclusiva del ascensor, rellano y caja de escalera. Tiene una entrada principal y otra de servicio. Cuota: Tiene asignada una cuota en relación con el valor total del edificio o inmueble de cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento. Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.193, libro 263, folio 36, finca número 29.352 duplicado, inscripción 1.<sup>a</sup>. Está situado el edificio en Ponferrada, en la calle Ave María, núm. 3, que se

compone de once plantas, nueve sobre la rasante de la calle y dos por debajo de la misma. Tasada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en dieciséis millones quinientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. E/ Antonio de Castro Cid.—El Secretario (ilegible).

9797 Núm. 59—7.416 ptas

#### NUMERO CUATRO PONFERRADA

##### Cédulas de notificación

D. José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.267/89, seguido en este Juzgado por lesiones, se dictó auto cuyo encabezamiento y partes dispositivas es como sigue:

“Que el presente juicio de faltas número 1.267/89, se instruyó por este Juzgado número cuatro de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada como consecuencia de parte médico del Instituto Nacional de la Salud de fecha 17-9-89. Que se han practicado diligencias encaminadas a la identificación del lesionado, con resultado negativo.—S. S.<sup>a</sup> por ante mí Secretario dijo: Se declara prescrita la falta que dio origen a la incoación del presente juicio y ofrézcase a el lesionado Juan Carlos Domingo Prieto, las acciones que establece el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 1.968 del mismo cuerpo legal. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Carlos Domingo Prieto; expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—José Peláez Gasch. 9861

\*\*\*

D. José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.547/89, seguido en este Juzgado, por lesiones, se dictó auto cuyo encabezamiento y partes dispositivas es como sigue:

Que el presente juicio de faltas número 1.547/89, se instruyó por este Juzgado número cuatro de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, como consecuencia de parte médico del Instituto Nacional de la Salud de fecha 1-11-89. Que se han practicado diligencias encaminadas a

la identificación del lesionado, con resultado negativo.—S. S.<sup>a</sup> por ante mí Secretario dijo: Se declara prescrita la falta que dio origen a la incoación del presente juicio y ofrécense al lesionado Griseldo López López y Jos-Antonio López González, las acciones del artículo 1.902 del Código Civil, dentro del plazo de un año que establece el párrafo 2.º del artículo 1.968 del mismo cuerpo legal. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Griseldo López López y José Antonio López González; expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—José Peláez Gasch. 9862

\*\*

D. José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.237/89 seguido en este Juzgado por lesiones, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Que el presente juicio de faltas número 1.237/89, se instruyó por este Juzgado número 4 de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, como consecuencia de parte médico del Instituto Nacional de la Salud de fecha 31-8-89.—Que se han practicado diligencias encaminadas a la identificación de el lesionado, con resultado negativo.—S. S.<sup>a</sup> por ante mí Secretario dijo: Se declara prescrita la falta que dio origen a la incoación del presente juicio y ofrécense a el lesionado Joaquín Martínez Barrientos, las acciones del artículo 1.902 del Código Civil, dentro del plazo de un año que establece el párrafo 2.º del artículo 1.968 del mismo cuerpo legal, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Martínez Barrientos; expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.—José Peláez Gasch 9859

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 118/90, y siendo desconocido el domicilio de los demandados se pide notificación de la sentencia:

En la ciudad de La Bañeza, a uno

de octubre de mil novecientos noventa. Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 118/90, seguidos entre partes: de una y como demandante Banco Santander, S. A., y de la otra y como demandado don Eusebio Pérez Palacios y doña Elvira Rodríguez Juan sobre reclamación de cantidad, y;

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados don Eusebio Pérez Palacios, doña Elvira Rodríguez Juan para con el importe hacer pago al demandante Banco Santander, S. A., de Crédito de la suma de 979.672 pesetas importe del principal reclamado, más intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados.”

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Bañeza, a veintisiete de noviembre de 1990.—Firmas (ilegibles).

10069

Núm. 60— 3.024 ptas.

#### SAHAGUN

Don Pedro Níguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Doy fe: Que entre las resoluciones, que se han dictado en este Juzgado, obra la que literalmente dice como sigue:

Juicio civil de cognición número 16/88.

En la Villa de Sahagún, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa.

El señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León), y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 16/88, entre partes, de una como demandante la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador señor Mantilla Franco y dirigida por el Letrado don José Luis Villa Díez, contra Construcciones Hermanos Díaz, Manuel Díaz Gómez y José Ramón Pérez Seoane, representado el primero de ellos por el Procurador señor Díez Llamazares y dirigido por el Letrado don José Luis Rodríguez Ruza, declarados los otros dos en re-

beldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Mantilla Franco en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, debo de condenar y condeno a los codemandados a que abonen conjunta y solidariamente a la entidad demandada la cantidad de 242.973 pesetas.

Siendo de aplicación únicamente el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a los intereses. Todo ello con condena en costas a los codemandados: Manuel Díaz Gómez y José Ramón Pérez Seoane. Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados rebeldes en el término del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer el correspondiente recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito; y para que conste, expido y firmo el presente testimonio, en la Villa de Sahagún, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa. Pedro Níguez Rodríguez.

9863

Núm. 61— 5.112 ptas.

\*\*

Don Pedro Níguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 84/1990, se siguen autos de juicio de faltas, por supuesta falta de hurto, denunciada por Evaristo González Villamides, contra José-Domingo Sánchez González, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En Sahagún, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El señor don Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.— Juicio verbal de faltas núm. 84/1990, seguido por hurto, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Evaristo González Villamides y José-Domingo Sánchez González, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Domingo Sánchez González como autor responsable de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, considerándose que las responsa-

bilidades civiles ya han sido cumplidas debidamente y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación por edictos de referida sentencia al condenado José-Domingo Sánchez González, expido y firmo la presente cédula en Sahagún, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.—Pedro Níguez Rodríguez. 9920

## Juzgado de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

### Requisitoria

Borja Gabarri, Pilar, de 18 años de edad, de estado civil casada, hija de Angel y de Lidia, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en León, Armunia, por el delito de U.I.V.M., en procedimiento abreviado 298/90, ejecución 263/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida, y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a 26 de noviembre de 1990.—(Firma ilegible). 9969

## Juzgados de lo Social NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 473/90, seguidos a instancia de José Fernández Fernández, contra Construcciones Panero Franco, S. L., en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 213.165 pesetas más el recargo por mora correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero Franco, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, y fecha anterior. 9772

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 472/90, ejecución 157/90, seguida a instancia de Román Fernández Salio contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia: Juez Sr. Martínez Illade.—León, quince de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta la ejecución contra la empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., por un importe en concepto de principal de 273.994 pesetas, 268.154 pesetas importe de la condena, más 5.840 pesetas del 10 por 100 de mora), con otras 60.200 pesetas calculadas provisionalmente para intereses procesales y costas. Vista la manifestación del actor en su escrito, se decreta el embargo del vehículo matrícula LE-9866-O, aceptándose para el cargo de depositario al propio actor don Román Fernández Salio, a cuyo efecto, cítese de comparecencia al apremiado en la Secretaría de este Juzgado, para el próximo día 20 de diciembre, a las 11 de la mañana, al objeto de depositar las llaves y documentación del vehículo trabado, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, se darán las órdenes oportunas para el precinto del mismo, y hágase saber esta circunstancia al actor-depositario, para que comparezca el día y hora señalados a recibirlas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, quince de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial. 9665

## NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 52/90, dimanante de los autos número 890/89, seguida a instancia de don Francisco Javier Cano Barreiros, contra la empresa Luis

Alberto Gómez Núñez: General de Seguridad y Protección, S. A., y Asspro, S. A., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Alberto Gómez Núñez; General de Seguridad y Protección, S. A., y Asspro, S. A., expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 9776

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 167/89, dimanante de los autos 324/89, seguida a instancia de Fondo de Garantía Salarial, en subrogación de los actores H. A. C. Informática, S. A., en reclamación de despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, cinco de noviembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto a los archivos.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a H. A. C. Informática, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 9779